

LIQUIDACION DE COSTAS

Hoy, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023), se liquidan las costas procesales así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Agencias en derecho en Primera Instancia a cargo de la demandada, LABORES VERDES AMBIENTALES SAS y EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA SA ESP – EMAB SA ESP y, a favor de la parte demandante, GUILLERMO ALEJANDRO LUNA ORTIZ (auto del 27 de septiembre de 2023)	\$2.000.000
Agencias en derecho en Primera Instancia a cargo de la demandada, LABORES VERDES AMBIENTALES SAS y EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA SA ESP – EMAB SA ESP y, a favor de la parte demandante, GUILLERMO ALEJANDRO LUNA ORTIZ (numeral 2° sentencia segunda instancia)	\$2.500.000
TOTAL COSTAS:	\$ 4.500.000

A FAVOR DE LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte demandada, EMAB SA ESP y, en favor de la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C (auto del 27 de septiembre de 2023 y numeral tercero de la sentencia de segunda instancia)	\$1.000.000
TOTAL COSTAS:	\$ 1.000.000


CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Secretaria Ad-hoc

AL DESPACHO: Informando que por secretaria se practicó la liquidación de costas. Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


CAMILLO ANDRÉS REY QUIJANO
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

Ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso. Notifíquese y cúmplase.


NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 137** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **27 de octubre de 2023**

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
Secretaria